



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS  
APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTIAGO DE TUCUMA– TAYACAJA – HUANCVELICA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: **EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en el Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna san Francisco – Ayacucho- la Mar, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor: **ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN** identificado con DNI. N° 40634264, designado mediante **Resolución Ministerial N° 0462- 2022-MIDAGRI**, a quien en adelante se le denominará **EL PROVRAEM**; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUCUMA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA** ubicado en ámbito de intervención directa, con RUC N° 20601530776, con domicilio Plaza Principal S/N, Tucuma, Tayacaja, Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde **Ing. CAPCHA CASTILLON JAVIER** identificado con DNI N° 42962021, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones. Y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Directiva N°001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1 EL PROVRAEM**, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel

  
Javier Capcha Castillon  
DNI: 42962021  
ALCALDE





de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan al incremento de la producción agrícola en la Comunidad de Santa Cruz de Chauchora y del Centro Poblado de Santa Cruz de Bellavista, Distrito de Santiago de Tucuma-Provincia de Tayacaja - Huancavelica; dentro del ámbito de intervención directa del PROVRAEM. Teniendo como acción conjunta el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE CHAUCHORA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA- PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**; Código Único de Inversión N° 2587949.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1. DE LA MUNICIPALIDAD.**

- Formular y/o realizar las actividades de formulación de estudios de pre inversión e inversión.

DNI: 42962021  
ALCALDE





- Transferir los expedientes técnicos al PROVRAEM, solicitando su evaluación y cambio de unidad ejecutora, para su posterior financiamiento y ejecución de los mismos.
- Haciendo presente que la Municipalidad Distrital de Túcuma, realice el Perfil, el cual se encuentra viable y estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código Único de Inversión N° 2587949, la misma que se remitirá a la dependencia de **PROVRAEM** con la finalidad de que los profesionales Técnicos puedan realizar la evaluación del expediente en beneficio de los pobladores de los sectores que se dedican a la agricultura, la misma que sirve para la subsistencia y mejoramiento de la calidad de vida de estas comunidades.

Javier Capcha Castillon  
DNI: 42962021  
ALCALDE

#### 4.2. DEL PROVRAEM.

El Proyecto Especial de Desarrollo de Valle de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, asume los siguientes compromisos.

- Articulación para la prestación de servicios agrarios a las asociaciones, cooperativas y productores de la jurisdicción del distrito de Túcuma.
- Asesoría técnica durante la formulación de estudios de pre inversión e inversión ejecutados por la municipalidad distrital.
- Se encargará de realizar la evaluación del Expediente Técnico transferido y la Gestión de presupuesto necesario ante al MIDAGRI para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE CHAUCHORA, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA- PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**; con código Único de Inversión N° 2587949.

V°B°  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROVRAEM

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de LA MUNICIPALIDAD y ámbitos de intervención directa del PROVRAEM.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### CLÁUSULA SÈPTIMA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **DOS (02)** año a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

V°B°  
ASESORIA LEGAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROVRAEM



## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- 8.1 Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, para cuyo efecto se deberá suscribir la adenda correspondiente.
- 8.2 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

DNI: 42962021  
ALCALDE

## CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

## CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizara mediante Cláusula Adicional o Adenda dentro de su vigencia





y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente Convenio de Cooperación se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Ayna - San Francisco-Ayacucho- la Mar, a los .....<sup>24</sup>..... días del mes de mayo del 2023.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

.....  
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
DIRECTOR EJECUTIVO



.....  
*Javier Capcha Castellón*  
DNI: 42962021  
ALCALDE

**Ing. JOEL CUSQUISIBAN  
MINCHAN**

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Desarrollo  
del Valle de los Ríos Apurímac,  
Ene y Mantaro – PROVRAEM

**JAVIER CAPCHA CASTILLON**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de  
Santiago de Túcuma

